

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, EN MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE DOS VEHÍCULOS POLICIALES TIPO SUV (TODOCAMINO) PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE MECO**

**ÍNDICE**

CUADRO RESUMEN .....	2
1. OBJETO DEL CONTRATO .....	4
2. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	6
4. APTITUD PARA CONTRATAR.....	7
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	9
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	10
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	10
8. PRECIO DEL CONTRATO.....	10
9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO .....	11
10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO .....	11
11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA .....	11
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	14
13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	15
14. MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
15. APERTURA DE PROPOSICIONES .....	16
16. DOCUMENTACIÓN DE LA CLASIFICADA .....	17
17. GARANTÍA DEFINITIVA .....	19
18. ADJUDICACIÓN.....	19
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	19
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	20
21. RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS .....	20
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	21
23. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.....	23
24. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	24
25. SUBCONTRATACIÓN.....	25
26. CESIÓN DEL CONTRATO .....	26
27. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.....	26
28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	26
29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	27
30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	27
31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE .....	27
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	29
ANEXO II. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE .....	30

**Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Mecó, HAGO CONSTAR:  
Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

## CUADRO RESUMEN

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:		AYUNTAMIENTO DE MECO	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:		Alcalde-Presidente	
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024			
Perfil de contratante: Alojado en la plataforma de contratación del sector público			
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
Número de Expediente	5300/2024	Tipo de Contrato:	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<p><b>Definición del objeto del contrato:</b> presente contrato tendrá por objeto la contratación del de los suministros, en modalidad de adquisición, de dos (2) vehículos policiales en base a las características expuestas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, destinados a realizar el servicio de seguridad pública encomendado a la Policía Local de este municipio.</p> <p>El objeto del contrato corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>34114200-1 - Automóviles de policía.</li> </ul>			
División en lotes: SÍ			
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: PRESUPUESTO LIMITATIVO</b>			
Presupuesto base licitación		Tipo de IVA aplicable:	
35.090,00€		21 %	
Aplicación presupuestaria: vid cláusula 6			
Sistema de determinación del precio: vid cláusula 8			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
Valor estimado	29.000,00 €		
<b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN:</b>		Ayuntamiento de Meco	
<b>G. ANUALIDADES:</b>		Vid. Cláusula 6	
<b>H. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO</b>			
Vid cláusula 10			
<b>I. PRÓRROGA:</b>		NO vid cláusula 10.1	
<b>J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>			
NO			
<b>K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>			
SÍ, vid cláusula 20			
<b>L. REVISIÓN DE PRECIOS</b>			
NO			
<b>M. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: NO			
DEFINITIVA: NO		Vid. cláusula 17	
<b>N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>			

### Diligencia de Secretaría:

D<sup>a</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

NO.		
<b>Ñ. SUBCONTRATACIÓN</b>		
Vid cláusula 25		
<b>O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>		
Sí, vid cláusula 28		
<b>P. RÉGIMEN DE PAGOS</b>		
Expedición de facturas: Entregado el suministro		
Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden		
<b>Q. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS</b>		
Entidad contratante	Ayuntamiento de Meco	CÓDIGO DIR3
Oficina contable	Intervención	LA0003152
Órgano gestor	Alcaldía	LA0003154
Unidad tramitadora	Administración Gral. y Reg. interior	LA0003172
<b>R. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO</b>		
Responsable del contrato: vid cláusula 24		
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Concejalía del Área de Mejora y Conservación Urbana, Medio Ambiente, Calidad de los Servicios		

**Diligencia de Secretaría:**

Dª Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

## I DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

#### 1.1. *Objeto del contrato*

El objeto del contrato será el suministro en modalidad de adquisición de dos (2) vehículos policiales en base a las características expuestas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, destinados a realizar el servicio de seguridad pública encomendado a la Policía Local de este municipio.

VEHÍCULO	N.º DE VEHÍCULOS
Vehículos todocaminos (SUV/4X2/segmento "D") Rotulados sin kit de detenidos	2

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 34114200-1 - Automóviles de policía.

#### 1.2. *Necesidades a satisfacer*

Dentro de las competencias municipales propias del Ayuntamiento recogidas en el artículo 25.2 del apartado f) "Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, es asegurar a la Policía Local de Meco una flota de vehículos suficientes, seguros y modernos para el desempeño de sus funciones, garantizando un óptimo estado de mantenimiento del mismo por ser, no sólo un medio o herramienta de trabajo, sino también un medio de locomoción, con todo lo que ello supone.

La labor policial se caracteriza por una pronta respuesta al ciudadano y en determinadas ocasiones ello supone un riesgo para los propios agentes, no se puede obviar la peligrosidad de la labor que realizan, siendo una de las principales causas de accidentabilidad y mortalidad los accidentes de tráfico.

Por ello, uno de los objetivos principales de la adquisición de estos vehículos es la propia seguridad de los agentes, y no sólo la de éstos, sino también la de aquellas personas que por razones del servicio público que se presta deban ser introducidas o transportadas en los vehículos policiales.

De la experiencia acumulada se desprende que los vehículos policiales deben contar con los adelantos tecnológicos automovilísticos para estos resultados u objetivos, por lo cual se estima que la compra de vehículos que reúnan estas características es la mejor opción para dotar a los agentes de una herramienta imprescindible para su labor, lo cual a su vez redundará en la seguridad de los vecinos.

#### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:  
Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

De igual forma, de la experiencia acumulada se extrae que los vehículos policiales deben presentar unas cualidades, calidades e idoneidad acordes al servicio que van a prestar con las exigencias que este plantea

### 1.3. *División en lotes*

La licitación se configura en los lotes que se detallan a continuación:

Lote 1: Vehículo policial tipo SUV (todocamino) rotulado sin kit de detenidos.

Lote 2: Vehículo policial tipo SUV (todocamino) rotulado sin kit de detenidos.

Cada lote constituye una unidad funcional susceptible de adquisición independiente, pero ambos vehículos deben ser iguales.

Los licitadores podrán presentar oferta en ambos lotes a la vez hasta el total de los dos (2) vehículos tipo SUV, pertenecientes al segmento D.

Los licitadores concurrentes podrán ser adjudicatarios de uno o varios de los lotes hasta el total de los dos (2) que constituyen el objeto del contrato.

### 1.4. *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, tal y como establece el artículo 16 de la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias.

Este contrato **NO** está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP.

El presente contrato **NO** es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En caso de discrepancia entre ambos pliegos, primará el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante "RD 817/2009"); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante "RGLCAP"), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

#### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

La documentación que se incorporará al expediente y que reviste carácter contractual, que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato y de sus documentos anexos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 1.5. **Órgano de contratación**

De conformidad con el artículo 61 de la LSCP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La Disposición Adicional Segunda de la LSCP, dispone que corresponde a los Alcaldes-Presidentes de las Entidades Locales o al Pleno las competencias como órgano de contratación, dependiendo del valor estimado y duración del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias recogido en el Decreto de Alcaldía nº 180/2024, de 3 de septiembre.

## 2. **PERFIL DEL CONTRATANTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Meco, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

## 3. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación automáticos en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12.

#### **Diligencia de Secretaría:**

Dª Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

#### **4. APTITUD PARA CONTRATAR PARA AMBOS LOTES**

Solo podrán ser adjudicatarias de los lotes de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1. Capacidad de obrar**

Podrán optar a la adjudicación de la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente. Cuando así se indique en el apartado siguiente, deberá contarse asimismo con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, establecida en dicho apartado.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

En el supuesto de que concurra a la licitación alguna empresa que haya asesorado al Ayuntamiento durante la preparación del procedimiento de contratación o haya participado de algún otro modo en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP. En idénticos términos se procederá cuando el asesoramiento o participación haya sido prestado por una empresa vinculada a un licitador.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad se estará a lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP.

Una vez formalizado el contrato, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

##### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024



A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La formalización en escritura pública de la unión temporal de empresarios no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de la unión de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En caso de producirse una alteración o modificación de la composición de las Uniones Temporales de Empresarios, durante la tramitación del procedimiento de adjudicación o una vez formalizado el contrato, deberá estarse a lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 8 y 9 del artículo 69 de la LCSP.

La capacidad de obrar se acreditará, se acreditará en un primer momento mediante la cumplimentación de la declaración responsable anexa a este pliego y, en caso de ser clasificado el licitador, cuando sea requerido para ello, en la forma establecida en la cláusula 16.1 del presente pliego.

#### **4.2. Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará, se acreditará en un primer momento mediante la cumplimentación de la declaración responsable anexa a este pliego y, en caso de ser clasificado el licitador, en la forma establecida en la cláusula 16.2 y 16.3 del presente pliego.

#### **4.3. Obligación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 apartado a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación,

#### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ña</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024



habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo tal y como establece el artículo 96.1 de la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo señalado en la cláusula 16.4 del presente pliego.

#### 4.4. Solvencia

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público Siguiendo lo preceptuado en el artículo 159 apartado 6 letra b) de la LCSP se exime a los licitadores que quieran concurrir a la presente licitación de acreditar solvencia económica y financiera y técnico o profesional.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido este como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación sin considerar las prórrogas, ni posibles modificaciones y que incluye IVA como partida independiente, incluyendo el IVA, TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA EUROS (35.090,00 €).

#### Lote 1

– Lote 1 .....	14.500,00 €
– IVA – Lote 1 – .....	3.045,00 €
– PBL – Lote 1 – .....	17.545,00 €

#### Lote 2

– Lote 2 .....	14.500,00 €
– IVA – Lote 2 – .....	3.045,00 €
– PBL – Lote 2 – .....	17.545,00 €

Los precios de mercado han sido hallados teniendo en consideración los precios de similares características a los que se pretenden adquirir puesto que se ha realizado un estudio de mercado de vehículos con las condiciones que se exigen en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

#### 5.1. **Desglose del presupuesto base licitación:**

Dado que se trata de la adquisición de bienes muebles o de suministro, no parece necesario, ni proporcionado (seguramente tampoco viable) abordar un estudio de análisis de costes de los componentes de fabricación, montaje y comercialización de estos vehículos.

Especialmente imposible de atender en este caso, es la pretensión de que se incluyan en el análisis los costes laborales como un componente más del importe de licitación, y ello

#### Diligencia de Secretaría:

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

por el obvio motivo de que tal condición o requisito es exigido para aquellos casos en los que “...el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato...” lo que no sucede en este caso, en que simple y llanamente se pretende adquirir este tipo de suministro. No se trata aquí de contratar ninguna prestación de carácter personal.

Es además aplicable, el TACP Madrid 3/2019, de 9 de enero de 2019: “En el contrato de suministro no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato y los costes directos e indirectos son difícilmente determinables, indeterminación que se hace más evidente en los casos en que el licitador no es el productor, sino un distribuidor. Además, en los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar con el principio de secreto mercantil. Por ello considera que, en el caso de los suministros, el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quien podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que a la persona adjudicataria le pueda producir la realización del presente. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido por la Concejalía citada al comienzo de este pliego

## 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente a nivel de bolsa de vinculación en la aplicación presupuestaria 130.624 “Adquisición vehículos policía”.

AÑO	LOTE	IMPORTE (sin IVA)	IVA	IMPORTE (con IVA)
2024	1	14.500,00 €	3.045,00 €	17.545,00 €
	2	14.500,00 €	3.045,00 €	17.545,00 €
	TOTAL	29.000,00 €	6.090,00 €	35.090,00 €

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL EUROS (29.000,00 €) de acuerdo con el siguiente desglose:

- Lote 1 ..... 17.545,00 €
- Lote 2 ..... 17.545,00 €

Señalar que NO se contemplan prórrogas en esta licitación conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.1.

Señalar que NO se contemplan posibles modificaciones contenidas en pliego, conforme a lo dispuesto en la cláusula 28

## 8. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

### Diligencia de Secretaría:

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO**

Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## **10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO/PLAZO DE ENTREGA Y EMPLAZAMIENTO**

La entrega de los vehículos se realizará en el plazo de diez (10) días a contar desde la formalización del contrato, salvo que el licitador se comprometa a un plazo menor conforme lo dispuesto en la cláusula 12.2 del presente pliego.

El lugar de entrega será pactado con la Corporación Local, a través de la propuesta que realice el responsable del contrato.

### **10.1. Prórroga del contrato.**

NO se posibles prórrogas.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **11.1. Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en

#### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **11.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas**

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. La disonancia entre la información reflejada en los anexos cumplimentados y firmados por el licitador tendrán prevalencia sobre los datos introducidos manualmente en la Plataforma.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público o por medios electrónicos del propio Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Meco, alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, del anuncio de licitación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

### **11.3. Información a los licitadores**

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Meco.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta seis (6) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ayuntamiento de Meco.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ayuntamiento de Meco.

### **11.4. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico

#### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:  
Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

#### 11.4.1 ARCHIVO ELÉCTRICO ÚNICO

**TÍTULO:** Proposición para la licitación del suministro, en modalidad de adquisición, de dos vehículos policiales tipo SUV (todocamino) para el servicio de seguridad pública del municipio de la villa de Meco.

**CONTENIDO:**

- ANEXO I. Declaración responsable: se incluye anexa en el presente pliego. En este anexo el licitador que concurre declara responsablemente cumplir con todas las condiciones expuestas en el presente pliego de aptitud para contratar expuestas en la cláusula 4 del presente pliego, así como el resto de las cuestiones que se exponen en dicho anexo.

En el caso de que el licitador concurrente pertenencia a un grupo de empresas, deberá presentar una declaración sobre estos hechos. Se entiende por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. Si no se presenta dicho anexo se entenderá que no pertenece a un grupo de empresas.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una aportará la declaración del Anexo I.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir formalmente la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando igualmente los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el caso de empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Anexo II. Oferta económica y otros criterios automáticos distintos del precio: El licitador señalará en dicho anexo si se presentan a uno o a ambos lotes debiendo cumplimentar los datos incluidos en cada tabla para cada lote que incluye en el Anexo II sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada.

Se deberá exponer sin errores que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada.

Deberá estar debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo se adjunta a este pliego.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**Diligencia de Secretaría:**

D<sup>a</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La licitación se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en cada Lote del contrato evaluada mediante la aplicación de criterios de adjudicación únicamente que dependan de fórmulas matemáticas (total máximo 100,00 puntos).

Se establecen los mismos criterios para uno y otro lote:

### 12.1. **Oferta económica (máximo 50,00 puntos)**

Se otorgara la máxima puntuación en este criterio a la oferta más baja, conforme a la siguiente formula y sobre el precio por lote expuesto en la cláusula 5. La puntuación se obtendrá de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P \text{ of.} = (\text{Of. MB} \times 50) / \text{Of.}$$

Siendo P of.= puntuación; Of. MB= oferta más baja, Of = oferta a evaluar. No obtendrá puntuación la oferta que no ofrezca baja alguna o sea igual al PBL.

Conforme al artículo 146.2 de la LCSP, la elección de esta fórmula proporcional inversa ha sido elegida con el objeto de obtener una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, pues con esta fórmula se consigue otorgar mayor puntuación al licitador que realice mejor oferta económica y para el resto de los licitadores se reparte la puntuación de forma proporcional. Ahora bien, al no ser el único criterio de adjudicación evaluable junto al resto de los criterios se da cumplimiento al principio de mejor relación calidad-precio.

### 12.2. **Tiempo de entrega (hasta 40,00 puntos)**

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 10 del presente pliego se expone “La entrega de los vehículos se realizará en el plazo de diez (10) días a contar desde la formalización del contrato”. De esta forma al licitador que oferte reduzca dicho periodo se otorgará la puntuación de la siguiente manera:

- En 9 días ..... 1,00 puntos

#### Diligencia de Secretaría:

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024



- En 8 días ..... 5,00 puntos
- En 7 días ..... 10,00 puntos
- En 6 días ..... 15,00 puntos
- En 5 días ..... 20,00 puntos
- En 4 días ..... 25,00 puntos
- En 3 días ..... 30,00 puntos
- En 2 días ..... 35,00 puntos
- En 1 días ..... 40,00 puntos

Conforme al artículo 145 de la LCSP, la elección de este criterio está vinculado al objeto del contrato puesto que se valorará la reducción desde el plazo de entrega pudiéndose producir la disposición del vehículo lo antes posible.

### 12.3. Aumento plazo de garantía (hasta 10,00 puntos)

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares “El periodo de garantía de cada vehículo y todos los componentes instalados en el mismo [...] no podrá ser inferior a un (1) año [...]”. De esta forma al licitador que oferte aumentar dicho periodo se otorgará la puntuación de la siguiente manera:

- Un (1) año adicional ..... 5,00 puntos
- Dos (2) años adicionales ..... 10,00 puntos

Conforme al artículo 145 de la LCSP, la elección de este criterio está vinculado al objeto del contrato puesto que se valorará el aumento de garantía que ofrecer una mayor confianza en el buen estado de los vehículos.

### 13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, los servicios dependientes del órgano de contratación solicitarán un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

#### Diligencia de Secretaría:

D<sup>a</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:  
Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024



A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de asistencia al órgano de contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión

### **13.1. Criterios para determinar una oferta anormalmente baja**

Se considerarán, en principio, que la oferta económica es presuntamente anormal cuando la oferta económica realizada de forma anual, sin IVA, inferior a:

- a) En más de 25 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación (PBL) por Lote, sin IVA, cuando concorra un (1) solo licitador.
- b) En más de 20 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación (PBL) por Lote, sin IVA, cuando concurren dos (2) licitadores.
- c) En más de 10 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación (PBL) por Lote, sin IVA, cuando concurren tres (3) licitadores.

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- d) En más de 10 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación (PBL) por Lote, sin IVA, cuando concurren cuatro (4) o más licitadores.

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres (3), la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### **14. MESA DE CONTRATACIÓN**

Conforme al artículo 326.1 de la LCSP se decide no disponer de mesa de contratación como órgano de asistencia para evaluar los criterios automáticos.

### **15. APERTURA DE PROPOSICIONES**

Una vez concluido el plazo de licitación, los servicios dependientes del órgano de contratación procederán a la apertura del archivo electrónico único de aquellos sujetos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma.

Se examinará la declaración responsable del Anexo I, comprobándose si está debidamente cumplimentada, suscrita electrónicamente y firmada.

Si la misma contuviera defectos subsanables se otorgará el plazo de tres (3) días naturales para subsanar. De no hacerlo en dicho plazo o hacerlo de manera incorrecta la oferta será rechazada.

#### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Mecó, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

Una vez admitidas a las empresas a la licitación se procederá a la valoración de todos los criterios automáticos que el licitador exponga en el Anexo II, que se consignan en este pliego.

Si derivado de la valoración realizada se obtuvieran ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en la cláusula 13 del presente pliego.

Una vez evaluada y clasificada las ofertas, los servicios dependientes del órgano de contratación comprobarán en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas las cuestiones recogidas en el artículo 159.4.f) de la LCSP.

Tras la valoración los servicios dependientes del órgano de contratación, se requerirá al licitador propuesto como clasificado para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes, siempre y cuando no se hayan podido comprobar a través del ROLECE u otros registros públicos gratuitos en cumplimiento al artículo 140.3 párrafo 2º de la LCSP.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 16. DOCUMENTACIÓN DE LA CLASIFICADA

Los servicios dependientes del órgano de contratación en el requerimiento que efectuará correspondiente a la clasificación al propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

### 16.1. **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**

Si el licitador es persona física deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- En el caso de entidades mercantiles españolas que, para adquirir personalidad jurídica, deban inscribirse en un Registro Mercantil, será suficiente con un Certificado o Nota Simple que acredite la inscripción de la constitución.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

#### Diligencia de Secretaría:

Dª Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

- Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa
- Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse el DNI del mismo y documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada o se hubiera autorizado a comprobar de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

### **16.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La documentación anterior no será necesaria de aportar si en el Certificado del ROLECE se encuentra la cuestión acreditada o se hubiera autorizado a comprobar de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

### **16.3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

16.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Meco, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

#### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará mediante:

- Certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.3.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como clasificada no estará obligada a aportar dichas certificaciones (tributarias y de seguridad social) si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

#### **16.4. Certificado del ROLECE**

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector (ROLECE) o se hubiera autorizado a comprobado de oficio por los servicios dependientes del órgano de contratación.

#### **17. GARANTÍA DEFINITIVA**

En cumplimiento con el artículo 159.6 letra f) de la LCSP no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

#### **18. ADJUDICACIÓN**

Tras la presentación de la documentación requerida al primer clasificado, el órgano de contratación evaluará la documentación presentada por la empresa requerida y si cumpliera con todos los requisitos se procederá a la adjudicación del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

En cumplimiento con el artículo 159.6 letra g) de la LCSP la acreditación de apertura de la notificación del acuerdo de adjudicación realizada de forma telemática mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco será suficiente para formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, si no se accede a la notificación del acuerdo de adjudicación como expresa la cláusula anterior, se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

#### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En base a lo recogido en el artículo 202 de la LCSP, se establece una condición especial de ejecución de carácter de tipo medioambiental: Todos los vehículos ofertados deberán cumplir la normativa Euro 6/VI.

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Este deber tiene el carácter de “deber contractual esencial”.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo, y su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades.

##### 21. RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

Si el suministro se ha ejecutado correctamente, el Ayuntamiento de Meco, se procederá a la recepción de los mismos. Esta actuación se hará constar de forma expresa mediante un ACTA DE RECEPCIÓN la entrega que será firmada por responsable del contrato, el Concejal responsable de la Concejalía tramitadora de la licitación, representado del contratista y la Interventora municipal.

Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Los vehículos suministrados, así como todas sus adaptaciones contempladas en el presente Pliego, en el momento de la entrega, deberán figurar a nombre del Ayuntamiento de la Villa de Meco.

##### Diligencia de Secretaría:

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

## 22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La persona contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez (10) días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

### 22.1. **Abonos al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de la suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en la presente cláusula y en el apartado relativo al Cuadro Resumen, apartado "RÉGIMEN DE PAGOS", incluido en el presente pliego.

El proveedor deberá remitir sus facturas cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado al Cuadro Resumen, apartado "ÓRGANOS DE GOBIERNO", incluido en el presente pliego.

#### Diligencia de Secretaría:

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024



La factura se ajustará a las exigencias establecidas en la legislación vigente, y, específicamente, incorporará referencia al contrato correspondiente según haya sido establecida en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La omisión de cualquiera de los requisitos referidos determinará la devolución de la factura a efectos de que se cumplimente adecuadamente. El plazo de verificación previsto en la presente cláusula no se computará en tanto el contratista no haya subsanado los defectos advertidos.

El pago de la factura se verificará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el contratista, previa acreditación por este de su titularidad.

El órgano de contratación dispondrá de un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS para verificar la conformidad de los bienes o los servicios prestados con lo establecido en el contrato, comprobar la regularidad de la factura emitida y acordar el reconocimiento de la obligación previa la fiscalización por la Intervención.

## 22.2. Gastos e impuestos por cuenta del contratista

Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria los gastos de la entrega y transporte de los dos vehículos al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

## 22.3. Obligaciones contractuales esenciales

Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula vigésima del presente pliego.

### Diligencia de Secretaría:

D<sup>a</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024



## 23. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

### 23.1. *Incumplimiento de plazos*

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, en todo caso, habiendo sido entregado en el Ayuntamiento de Meco cada uno de los vehículos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega dispuesto en la cláusula 10 y, en caso de ofrecerlo, en la cláusula 12.2, el Ayuntamiento de Meco podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 100,00.-€ euros/día/por vehículo.

La necesidad de las penalidades expuestas en el párrafo anterior se deriva de ser indispensable la disposición de los vehículo para hacer frente a las actividades de seguridad pública dirigidas a la protección de las personas y de los bienes que ejerce la policía local y a la preservación y mantenimiento del orden ciudadano dentro del municipio.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del lote del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### 23.2. *Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato*

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, fuera de lo dispuesto en la cláusula 2.2. "Plazos reparación en caso de deficiencias detectadas a la entrega" incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del lote del contrato, IVA excluido.

### 23.3. *Procedimiento para la imposición de penalidades*

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, con el visto bueno de la Concejalía responsable, que será inmediatamente ejecutivo.

Previamente se dará un trámite de audiencia al contratista, por el plazo de cinco (5) días naturales u otro mayor que estime el órgano de contratación.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, se practicarán todas aquellas pruebas necesarias para la justificación de los hechos, observándose las garantías jurídico-administrativas prescritas, adoptándose el acuerdo por el órgano de contratación; poniendo fin a la vía administrativa.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no

#### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

puedan deducirse de los mencionados pagos. Si la misma, no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

#### **23.4. Indemnizaciones**

La imposición de penalidades será compatible con la indemnización por daños y perjuicios, en el supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, cuando la penalidad que se imponga no cubra los daños causados a la Administración.

La indemnización de daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, se le aplicará lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

#### **24. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Al responsable del contrato de cada lote, que será designado por el órgano de contratación, le corresponden las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Los responsables de cada lote serán:

- Lote 1: el Subinspector Policía municipal

#### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>a</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

- Lote 2: el Subinspector Policía municipal

## V SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

### 25. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el sujeto subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 20 del presente pliego

La persona contratista deberá pagar a los y las subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Además, el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades según la cláusula 23 de este pliego

#### Diligencia de Secretaría:

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

## 26. CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

## 27. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

### 28.1. **Modificaciones previstas en el presente pliegos de cláusulas administrativas particulares**

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, no se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

### 28.2. **Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

#### Diligencia de Secretaría:

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024

### **28.3. Procedimiento para modificar el contrato**

Para dicha modificación se realizará una propuesta valorada de la modificación a efectuar por el responsable del contrato, que tendrá que llevar el visto bueno del Concejal responsable del área dando audiencia al contratista por el plazo de tres (3) días y finalmente, adoptando el acuerdo por el órgano de contratación.

Cuando proceda la modificación del contrato por concurrir alguna o algunas de las circunstancias, antes de acordarla el Ayuntamiento deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres (3) días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la citada ley.

### **29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **30. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

### **31. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Diligencia de Secretaría:**

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024



**Diligencia de Secretaría:**

D<sup>a</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024



## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

LICITADOR	NIF/DNI		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
	VÍA PÚBLICA		NÚMERO	ESC.	PISO	PRTA.
	MUNICIPIO	PROVINCIA			COD. POSTAL	
	TELÉFONO					
REPRESENTANTE <i>(rellenar si es diferente al licitador)</i>	DNI		APELLIDOS Y NOMBRE:			
	TELÉFONO		EMAIL:			

Enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Meco relativo al expediente de contratación del número 5300/2024, DECLARA bajo su responsabilidad:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de los SUMINISTROS, EN MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE DOS VEHÍCULOS POLICIALES TIPO SUV (TODOCAMINO) PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE MECO.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que la empresa licitadora está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la sociedad a la que representa (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca este pliego.
- Que se dará cumplimiento a la condición especial de ejecución contenida en el pliego de cláusulas administrativas que rige la licitación.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en el caso de empresas extranjeras)*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma digital del licitador).

### Diligencia de Secretaría:

D<sup>ª</sup> Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Meco, HAGO CONSTAR:

Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024



## **ANEXO II. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

D D./Dña. ...., con DNI número.....  
 en nombre (propio) o (de la empresa que representa) ....., con  
 NIF....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de  
 regir la contratación de los "SUMINISTROS, EN MODALIDAD DE ADQUISICIÓN, DE DOS VEHÍCULOS  
 POLICIALES TIPO SUV (TODOCAMINO) PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO  
 DE LA VILLA DE MECO", y aceptando íntegramente su contenido, en nombre (propio) o (de la  
 empresa que representa) ..... con NIF.....

<b>OFERTA LOTE 1</b>		
12.1	Oferta económica	Oferta sin IVA: ..... (máximo 14.500,00 €) IVA: Oferta con IVA:
12.2	Tiempo de entrega	<input type="checkbox"/> 9 DÍAS <input type="checkbox"/> 8 DÍAS <input type="checkbox"/> 7 DÍAS <input type="checkbox"/> 6 DÍAS <input type="checkbox"/> 5 DÍAS <input type="checkbox"/> 4 DÍAS <input type="checkbox"/> 3 DÍAS <input type="checkbox"/> 2 DÍAS <input type="checkbox"/> 1 DÍAS
12.3	Aumento plazo de garantía	<input type="checkbox"/> 1 AÑO ADICIONAL <input type="checkbox"/> 2 AÑOS ADICIONALES

<b>OFERTA LOTE 2</b>		
12.1	Oferta económica	Oferta sin IVA: ..... (máximo 14.500,00 €) IVA: Oferta con IVA:
12.2	Tiempo de entrega	<input type="checkbox"/> 9 DÍAS <input type="checkbox"/> 8 DÍAS <input type="checkbox"/> 7 DÍAS <input type="checkbox"/> 6 DÍAS <input type="checkbox"/> 5 DÍAS <input type="checkbox"/> 4 DÍAS <input type="checkbox"/> 3 DÍAS <input type="checkbox"/> 2 DÍAS <input type="checkbox"/> 1 DÍAS
12.3	Aumento plazo de garantía	<input type="checkbox"/> 1 AÑO ADICIONAL <input type="checkbox"/> 2 AÑOS ADICIONALES

**(LUGAR, FECHA Y FIRMA DIGITAL DEL LICITADOR).**

### **Diligencia de Secretaría:**

Dª Fernanda Rodríguez González, Secretaria del Ayuntamiento de Mecho, HAGO CONSTAR:  
 Que los presentes pliegos fueron aprobados en la Junta de Gobierno Local de 29 de octubre de 2024